



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta  
REPUBLICA ARGENTINA  
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

SALTA, 24 OCT. 2003

RES. H. N° 1447 - 03

Expte. N° 4.249/01

**VISTO:**

El pedido presentado por el Centro Único de Estudiantes de la Facultad de Humanidades relacionado a la concesión del servicio de fotocopiado para el mismo; y

**CONSIDERANDO:**

Que la nota presentada por el Presidente del CUEH es al sólo efecto de requerir prórroga del servicio de concesión de fotocopiado a los actuales concesionarios, según disposición de la Comisión Directiva de tal Centro de Estudiantes;

Que la resolución HD N° 748-01 establece que se puede autorizar prórroga al contrato de concesión del servicio por el término de seis (6) meses por expresa disposición de la Facultad de Humanidades y a pedido del Centro de Estudiantes de la misma;

Que, además de lo expuesto en el considerando anterior, el CUEH afirma que el desempeño del concesionario ha sido excelente y que ha dado cumplimiento de lo dispuesto en el contrato de concesión vigente;

Que la solicitud se encuadra en el Art. 2° del Anexo I de la Resolución HD N° 748-01;

**POR ELLO**, y en uso de las atribuciones que le son propias;

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1.-** DISPONER la prórroga de la Licitación Privada FH-01/01, que trata de la concesión del servicio de fotocopiado para el Centro Único de Estudiantes de la Facultad de Humanidades a la Sra. Andrea Cecilia Pascual, CUIT N° 27-23749267-1, con domicilio en Las Retamas 356, B° Tres Cerritos de esta ciudad, por el término de seis (6) meses, hasta el mes de mayo de 2004, inclusive.-

**ARTICULO 2.-** RATIFICAR las condiciones establecidas en el Contrato de prórroga de concesión, por el cual se dispone como valor de canon la suma mensual de Pesos un mil (\$ 1.000,00) pagaderos a mes adelantado, para el mes de Febrero el monto equivalente al 50% del canon mensual y eximición del canon para Enero, mientras dure la prórroga de la concesión, cláusulas que figuran en Anexo I, el que forma parte de la presente Resolución.-

**ARTICULO 3.-** APROBAR los términos del Contrato de prórroga de concesión que se suscribe entre la Facultad de Humanidades y la Sra. Andrea Cecilia PASCUAL, adjudicataria de la Licitación Privada FH-01/01, según lo estipulado en el Anexo I de la presente resolución.-

..//





Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta  
REPUBLICA ARGENTINA  
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

RES. H. Nº 1447 - 03

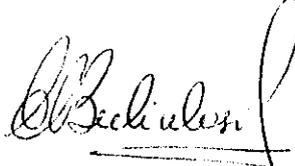
Expte. Nº 4.249/01

..//

**ARTICULO 4.- DISPONER** que la Dirección Administrativa Contable de la Facultad de Humanidades, una vez recepcionado el pago del canon correspondiente, proceda a la entrega de los fondos al Centro Único de Estudiantes de Humanidades contra recepción del respectivo comprobante, según modalidad vigente.-

**ARTICULO 5.- COMUNIQUESE** con copia a la Secretaría Administrativa, Unidad de Auditoría Interna, Dirección Gral. de Administración de la Universidad, CUEH, Dirección Administrativa Contable de la Facultad y SIGA al Dpto.Compras y Patrimonio para su toma de razón y demás efectos.-  
ave/JCL.-

  
Prof. SUSANA INES FERNANDEZ  
SECRETARIA  
FACULTAD DE HUMANIDADES - U.N.S.



Dr. E. CATALINA BULTRIGHI  
MAGNANA  
Facultad de Humanidades - U.N.S.



1447 - 03

**CONTRATO DE PRORROGA DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO DEL CENTRO ÚNICO DE ESTUDIANTES DE HUMANIDADES (CUEH) DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

----En la ciudad de Salta, entre la Facultad de Humanidades de la UNSa., en lo sucesivo la locadora, representada en este acto por la Sra. Decana, Lic. EMILIANA CATALINA BULIUBASICH, DU N° 12.649.310 y la Sra. ANDREA CECILIA PASCUAL, DNI. N° 23.749.267, CUIT N° 27-23749267-1, en lo sucesivo la locataria, se celebra el presente contrato de concesión del servicio de fotocopias el que se registrá por las siguientes cláusulas:

**ARTICULO 1.-** OTORGAR la concesión del Servicio de Fotocopiado de la Facultad de Humanidades en las instalaciones del local que posee la Facultad de Humanidades para el Centro Único de Estudiantes de Humanidades, ubicado en el complejo universitario "Gral. Dn. José de San Martín", Avda. Bolivia N° 5.150 de esta ciudad de Salta, la que se registrá por las disposiciones contenidas en el Reglamento de Contrataciones del Estado-Decreto N° 436/00, el Capítulo VI – Contrataciones del Estado de la Ley de Contabilidad y las presentes cláusulas.

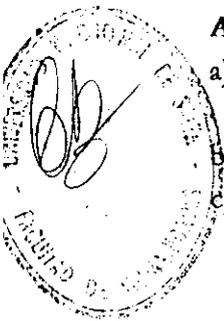
**ARTICULO 2.-** DISPONER la prórroga de la concesión del servicio a partir del 1 de noviembre de 2003 y por el término de seis (6) meses, no incluyéndose en el período el mes de Enero-2004 debido a la suspensión de actividades, a solicitud de la Facultad de Humanidades y ante el pedido presentado por el Centro Único de Estudiantes de Humanidades.

**ARTICULO 3.-** EL CONCESIONARIO deberá cumplimentar la presentación de la siguiente documentación certificada, previo al inicio del período de prórroga para su actividad:

1. Deberá integrar una garantía de adjudicación del 10% (diez por ciento) sobre el monto total adjudicado por el período de la prórroga, dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles y la misma de ser en cualquiera de las formas indicadas en el pliego de condiciones de la contratación (Cap.VI, Ap. 10)
2. Deberá declarar su conocimiento y aceptación expresa de la legislación universitaria que reglamenta el funcionamiento del servicio de fotocopiado y sus modificaciones, presentes y futuras.

**ARTICULO 4.-** ESTABLECER las siguientes obligaciones y responsabilidades del concesionario:

- a) Mantener en perfecto estado de higiene los locales destinados para el desenvolvimiento de sus actividades.
- b) Mantener en perfecto estado de funcionamiento las instalaciones cedidas para el uso.
- c) Correrá por cuenta del Concesionario los gastos por el consumo de energía eléctrica, debiendo ser



abonado en Tesorería General (Oficina de Aranceles, ubicada en Avda. Bolivia 5150), en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de facturado el gasto. La lectura del consumo de energía por períodos, estará a cargo de la Dirección General de Obras y Servicios, quien comunicará el valor a Tesorería General.

- d) El concesionario debe solicitar autorización por escrito a la Facultad de Humanidades (y por su intermedio a la Dirección General de Obras y Servicios de la Universidad Nacional de Salta) para efectuar cualquier tipo de reforma y/o modificación, las mismas quedarán en beneficio de la Universidad, sin que ésta tenga que erogar suma alguna bajo ningún concepto.
- e) En caso de que se incluya en la oferta, la refacción y/o mejora del local, la misma deberá terminarse entre los 3 (tres) y 5 (cinco) primeros meses de duración del contrato.

De no realizarse dicha refacción o mejora, se considerará un incumplimiento del contrato, quedando facultada la Facultad de Humanidades para rescindir el mismo, sin apelaciones.

- f) Correrá por cuenta del Concesionario todos los impuestos y tasas nacionales, provinciales y municipales vigentes a la fecha o a crearse, cuyos hechos imposables estén relacionados con la explotación del servicio, como del cumplimiento de la legislación laboral y previsional con respecto al personal afectado.
- g) El concesionario tendrá a su cargo con exclusiva relación de dependencia al personal que se desempeñe a tal efecto, estando la Universidad Nacional de Salta y la Facultad de Humanidades libres de toda responsabilidad sobre dicho personal y las erogaciones que de ello se originen.
- h) El concesionario será responsable del orden dentro de su ámbito. La Facultad habilitará un libro para asentar todo hecho que altere el orden en el espacio cedido al Concesionario, pudiendo el Centro Único de Estudiantes de Humanidades (C.U.E.H.) informar sobre tales situaciones. En el mismo libro el Concesionario registrará todo hecho que pueda tener injerencia en el servicio y que puedan derivar en responsabilidades para él, tales como: corte de luz, rñas, reuniones no autorizadas, desperfectos, etc.
- i) El Concesionario será responsable de los daños que, como consecuencia de la prestación del servicio que se trata, se ocasionare a personas, cosas y/o bienes de terceros y/o de esta Universidad.
- j) La Universidad y la Facultad de Humanidades no se responsabilizarán por pérdidas, sustracción, deterioros, etc. de los muebles o elementos que se utilicen para el servicio.
- k) El concesionario no podrá transferir total o parcialmente el contrato, sin autorización previa por escrito de la autoridad competente.
- l) El concesionario deberá correr con los gastos de insumos (papel, toner, etc.) y de mantenimiento técnico de las máquinas de fotocopiado.
- m) El concesionario deberá otorgar quince (15) becas completas y diez (10) medias becas de material bibliográfico a elección de los estudiantes beneficiarios, los que serán seleccionados por el Centro Único de Estudiantes de Humanidades de la Facultad de Humanidades de la UNSa. Las primeras consistirán en la elección de material de dos cátedras y las segundas en la elección de material de una cátedra.

**ARTICULO 5.- DISPONER** las siguientes condiciones para la prestación del servicio concesionado:

a) El concesionario se compromete a explotar el servicio de fotocopiado para toda la comunidad

universitaria, estableciéndose como condición especial la prestación del servicio en horario de 08:00 a 20:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).

- b) El adjudicatario deberá afectar como mínimo 4 (cuatro) máquinas fotocopadoras marca Ricoh FT N° 6645 de alto rendimiento (45 copias por minuto, como mínimo), en forma permanente, según oferta presentada.
- c) Las fotocopadoras deberán ser para doble faz, todos los tamaños y tipos de papel u otro material, con ampliación y reducción, como mínimo. Deberá indicarse y exhibirse el precio por fotocopia al público. Además deberá abarcar el servicio de encuadernado y otros presentados en la oferta.
- d) En caso de querer ampliar la actividad a otros rubros de venta y/o servicios relacionados a la concesión de la fotocopadora (Artículos de librería, por ejemplo), deberá requerir autorización por escrito a la Decana de la Facultad, quien evaluará el pedido para su autorización, aunque la actividad tenga el carácter de temporal.
- e) Deberá contar con la cantidad suficiente de muebles, escritorios, etc. para el normal desempeño de las actividades.
- f) El fotocopiado debe ser de alta calidad y legibilidad, sin manchas ni otros defectos que sean causados debido al mal funcionamiento del proceso de fotocopiado.  
En caso de sacar fotocopias de baja calidad o ilegibles, el Concesionario deberá aceptar las devoluciones o cambiar las mismas por otras de mejor calidad.
- g) El concesionario deberá otorgar un cupo de 500 copias anuales para el sector de administración, que hará uso del mismo sólo en caso de emergencia motivada por problemas de funcionamiento de la fotocopadora del sector mencionado.
- h) El Concesionario deberá cumplir con el horario de atención especificado al público como así también de la provisión del personal idóneo y responsable para la atención.
- i) El Concesionario deberá exhibir el siguiente cartel en lugar visible: "Se encuentra a disposición en el Centro Único de Estudiantes de Humanidades el Libro de Quejas y Sugerencias del servicio de fotocopiado"
- j) El control y fiscalización del funcionamiento de éste servicio, fijación de días de atención, horarios, extensión de órdenes de trabajos, aplicación de penalidades por infracción o anomalías en la prestación del servicio, precios, rescisión o resolución del contrato, estarán a cargo de la Facultad.
- k) El precio por fotocopia ofrecido no deberá superar los \$ 0,05 y no podrá incrementarse durante la duración del contrato bajo NINGUN CONCEPTO.

 **ARTICULO 6.-** ESTABLECER como canon mensual de la concesión la suma de Pesos Un Mil (\$ 1.000,00), pagadero por mes adelantado del 1° al 10 de cada mes, en la Dirección Administrativo Contable de la Facultad de Humanidades. Debido al receso de actividades académicas y administrativas durante el mes de Enero-2004, el Concesionario quedará eximido de la prestación y del pago del canon de concesión. Para el mes de Febrero-2004, corre la prestación del servicio y el pago del 50% de canon mensual, es decir la suma de Pesos Quinientos (\$ 500,00).-

**ARTICULO 7.**— DISPONER como cláusulas de rescisión de contrato y penalidades para el concesionario, las siguientes:

- a) La rescisión del contrato podrá ser resuelta por autoridad competente ante la falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente pliego, falta de pago del canon de 2 (dos) meses consecutivos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

Operada la rescisión del contrato por cualquier motivo, el concesionario deberá desalojar el local y entregar las instalaciones y bienes que tuviere a su cargo dentro de los cinco (5) días corridos a partir de la notificación por escrito de tal circunstancia.

Las partes convienen que el presente tiene carácter de convenio de desocupación por el cual, previa homologación judicial, autoriza al juez a ordenar el lanzamiento sin necesidad de tramitar juicio de desalojo.

- b) Igual multa se aplicará una vez vencido el plazo de cinco (5) días establecidos en la cláusula VII- a)-2º párrafo, por cada día de demora y hasta la efectiva desocupación y entrega del inmueble por el contratista.
- c) Si el Concesionario deseara rescindir el Contrato de Concesión antes de su finalización podrá hacerlo, debiendo informar por escrito a la Facultad de Humanidades y al Centro Unico de Estudiantes de Humanidades de la decisión tomada con treinta (30) días de anticipación obligándose a abonar en concepto de daños y perjuicios que la decisión ocasionare, una suma equivalente a dos (2) meses de canon. Dicho pago deberá ser realizado en una (1) sola vez dentro de los quince (15) días posteriores al último mes de trabajo del concesionario en la Dirección Administrativo Contable de la Facultad.
- d) Si en época de actividad universitaria, que se tomará entre el período febrero-diciembre inclusive, el concesionario permaneciera por un tiempo de veinte (20) días o más días alternados o diez (10) días corridos sin prestar atención al público, caducará automáticamente la concesión otorgada.
- e) Por cada día que el concesionario no pudiera brindar el servicio contratado, ya sea por causas propias y/o ajenas no imputables directamente a la Universidad Nacional de Salta, Facultad de Humanidades y/o al Centro Unico de Estudiantes de Humanidades, el mismo abonará en concepto de multa el 4% (cuatro por ciento) diario del canon mensual a pagar junto con el canon del mes siguiente.

Se labrará un acta entre un representante del Centro Unico de Estudiantes de Humanidades y otro de la Facultad de Humanidades en donde constará tal anomalía en la prestación del servicio.

- f) La falta de pago en término del canon mensual hará incurrir en mora al Concesionario, dicha mora devengará un interés igual al 4% (cuatro por ciento) del canon cada cinco (5) días de atraso el cual deberá ser efectivizado dentro de los 10 (diez) días corridos.
- g) Las partes convienen que transcurrido el plazo para la desocupación del inmueble por parte del contratista y sin que esto ocurriera, queda autorizada la Universidad a través de la Dirección General de Obras y Servicios para proceder al corte de los suministros de energía eléctrica, gas y cualquier otro servicio, por el cual sea responsable final la Universidad, prestando el concesionario consentimiento para tal fin mediante la firma del presente contrato.
- h) Por toda otra infracción o anomalía del servicio que no dé lugar a rescisión del contrato, pero que

merezca ser considerado por su importancia, se aplicarán al concesionario las siguientes penalidades:  
1° falta: Multa por el equivalente al 10% del canon ofrecido.  
2° falta: Multa por el equivalente al 20% del canon ofrecido.  
3° falta: Cancelación de la Concesión.

**ARTICULO 8.-** DISPONER las siguientes disposiciones generales:

- a) Se deja constancia que en el local del Centro de Único de Estudiantes de Humanidades funcionará una fotoduplicadora de propiedad del Centro de Estudiantes, la cual realiza y realizará el servicio de fotocopiado de cartillas de todas las cátedras de primer año para todas las carreras de esta Facultad de Humanidades, manteniendo exclusivamente el CUEH la prestación de este servicio.
- b) Toda disposición que atañe a la vida de la Universidad (cierre, clausura, limitación de horarios, huelgas, etc.) formuladas por el Gobierno Nacional y/o Autoridades Universitarias, Gremiales, etc. no darán lugar a indemnización alguna a favor del Concesionario.
- c) Se deja expresa constancia que ni la Universidad Nacional de Salta ni la Facultad de Humanidades ni el Centro Unico de Estudiantes de Humanidades asumen responsabilidad alguna sobre el personal que contrata el Concesionario.
- d) Se deja expresamente establecido que el Contrato emergente de este llamado es intransferible, total o parcialmente. Además el mismo no instrumenta ninguna constitución de sociedad ni instituye contrato de locación, en consecuencia esta Universidad, la Facultad de Humanidades y/o el Centro Unico de Estudiantes de Humanidades se encuentran eximidos de toda responsabilidad derivada del ejercicio de la Concesión.
- e) La Universidad Nacional de Salta está exenta de responsabilidad por los daños y perjuicios que se ocasionaren al concesionario por incendios, inundaciones, tumultos, huelgas y/o cualquier otro siniestro.
- f) El otorgamiento de la concesión del local para la explotación comercial implica otorgar el derecho de uso sobre el mismo y no su dominio parcial o total.
- g) Al finalizar la concesión, ya sea por finalización del contrato, por resarcimiento del mismo o por falta de cumplimiento de algunas de las obligaciones, el local deberá ser entregado en buenas condiciones de uso al igual que sus instalaciones, siendo la entrega del mismo en forma automática y sin interpelación previa de ninguna especie, dentro de los 5 (cinco) días a partir de su notificación.
- h) Se habilitará un libro de quejas y/o sugerencias, las cuales le serán transmitidas al concesionario, teniendo el Centro Unico de Estudiantes de Humanidades el derecho a solicitar a la Facultad de Humanidades apercibimiento o aplicación de multa ante la reiteración de faltas denunciadas, las cuales serán debidamente constatadas.
- i) Toda situación no contemplada en el presente pliego, deberá resolverse en el marco de lo establecido en el Decreto N° 436/00 – Contrataciones del Estado y del capítulo VI-Contrataciones del Estado de la Ley de Contabilidad.
- j) La Universidad Nacional de Salta y/o la Facultad de Humanidades se reservan el derecho de demandar

Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta  
**FACULTAD DE HUMANIDADES**

el resarcimiento por daños y perjuicios originados por la falta de cumplimiento de alguno de los artículos del presente pliego y/o contrato.

- k) A los fines legales y contractuales y en caso de pleitos, las partes se someten a la Jurisdicción del Juzgado Federal de Salta, fijando sus domicilios en la provincia de Salta.

----En la sede de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Salta, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil tres, se firman para constancia dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Andrés Basual  
Andrés Basual



DR. MARCELIANA BULIBASIC  
DE SALTA  
Facultad de Humanidades - UNCSA

